

### CONSEJO SUPERIOR

# Bogotá D.C., 26 de agosto de 2015

## **ACUERDO No. 230**

"Por el cual se desarrolla la Cátedra de la Paz en la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, en sesión del 26 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que "se garantiza la autonomía universitaria" y que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".
- Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomia universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".



- Que el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.3.4.5.9, establece que las instituciones de educación superior desarrollarán la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.
- Que la Universidad Católica de Colombia en el desarrollo de su Misión se compromete con "el estudio, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y sociales de Colombia".
- Que el Consejo Académico en su sesión del 19 de agosto de 2015 recomendó la propuesta para ser aprobada por el Consejo Superior.

### ACUERDA:

Artículo Primero. Desarrollar la Cátedra de la Paz en los programas académicos de pregrado de la Universidad Católica de Colombia.

Articulo Segundo. La Cátedra tiene como objetivo generar un espacio académico para el análisis y apropiación de conocimientos en torno a la cultura de la paz, abordando diferentes problemáticas transversales a todas las áreas de conocimiento.

Artículo tercero. Cada programa académico debe informar a la Decanatura Académica por medio de un acta del Consejo de Facultad el nombre de la asignatura que se va a ofrecer en calidad de la Cátedra de la Paz, así como el formato del diseño de la asignatura.

Parágrafo uno. La asignatura ofrecida en calidad de la Cátedra de la Paz debe ser obligatoria dentro del plan de estudios.

Parágrafo dos. Las temáticas a tratar se contemplan en el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, a saber:

- a. Justicia y derechos humanos
- b. Uso sostenible de los recursos naturales
- c. Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación
- d. Resolución pacífica de conflictos
- e. Prevención del acoso escolar
- f. Diversidad y pluralidad
- g. Participación política
- h. Memoria histórica
- i. Dilemas morales
- j. Proyectos de impacto social
- k. Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales
- Proyectos de vida y prevención de riesgos

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de agosto de 2015

Acuerdo No. 230 del 26 de agosto de 2015

depresidente

Página 2 de 2

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO

Secretario General